



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 08 de abril de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 2004-2024-MUP-GA, de fecha 8 de abril de 2024, presentado por el magistrado Erick Michel Rodríguez Tinoco, Juez Especializado Provisional del Segundo Juzgado Civil de Huaral.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, a través del expediente visto, el magistrado Erick Michel Rodríguez Tinoco solicita licencia sin goce de haber por asuntos personales para el día 8 de abril de 2024, desde las 15:00 hasta las 17:00 horas.

CUARTO.- Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *"Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley"*.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

QUINTO. - Que, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, señala en su artículo 6º que *“La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, formalizándose mediante resolución emanada por órgano competente”*; asimismo, establece en su artículo 8º que *“Las licencias a las que tienen derecho los magistrados del Poder Judicial son: (...) b) Sin goce de remuneraciones: - Por asuntos de índole personal (...)”*.

SEXTO. - De acuerdo a la normativa citada, y teniendo en cuenta los motivos del magistrado recurrente, es atendible su petición, por lo que corresponde otorgarle licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, para el día 8 de abril de 2024 desde las 15:00 hasta las 17:00 horas, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90º incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal a favor del magistrado **ERICK MICHEL RODRIGUEZ TINOCO**, en su condición de Juez Especializado Provisional del Segundo Juzgado Civil de Huaral, por el día **8 de abril de 2024 desde las 15:00 hasta las 17:00 horas**, debiéndose efectuar el descuento correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al magistrado **ERICK MICHEL RODRIGUEZ TINOCO**, Juez Especializado Provisional del Segundo Juzgado Civil de Huaral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional - Huaura, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

